

AUTO DE RADICACIÓN



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-020/2021

PROMOVENTE: JESÚS DÍAZ RUBIO.

RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO
DE CALVILLO, AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 15 de marzo de 2021.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández con el acuerdo de turno de trece de marzo del año en curso, por el que se remite el presente expediente a la ponencia a su cargo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 9, 10 y 11 de los lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción. Se tiene por recibido en esta ponencia, el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-JDC-020/2021**.

II. Radicación. Se **radica** el presente juicio en la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda.

IV. Informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto con éste.

V. Tercero interesado. Se reconoce con este carácter a David López López, en su carácter de primer regidor del H. Ayuntamiento de

¹ Encargado de despacho de la secretaría de estudio de la ponencia II.

Calvillo, toda vez que reúne los requisitos exigidos por el artículo 306, fracción III, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; asimismo, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de comparecencia y por autorizada para tales efectos a la persona que precisa.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**EDGAR ALEJANDRO
LÓPEZ DÁVILA
SECRETARIO**